

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que ha hecho D. Francisco Botella del cargo de Gobernador de la provincia de Sevilla, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que ha hecho D. Eufasio Jimenez Cuadros Perez de Vargas, Marqués de la Merced, del cargo de Gobernador de la provincia de Córdoba, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en mandar que el nombramiento de Senador del Reino hecho en favor de D. Francisco Gonzalez Elipa por Real decreto de 30 de Diciembre último se entienda conforme al párrafo segundo del art. 45 de la Constitución.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

Vengo en mandar que el nombramiento de Senador del Reino hecho en favor de D. Francisco Javier Lopez de Carrizosa y Pavon, Marqués de Casa-Pavon, por Real decreto de 8 de Noviembre de 1863 se entienda conforme al párrafo décimo del art. 45 de la Constitución.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo fallecido D. Francisco Permanyer y Tuyet, Diputado á Cortes por el distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRAVO.

Habiendo renunciado el Conde de Belascoain el cargo de Diputado electo á Cortes por el distrito del Barquillo de esta capital,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRAVO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Con motivo del fallecimiento de S. A. la Margrave Isabel Alejandra Constantina, hija del difunto Duque Alejandro de Wurtemberg y viuda del Margrave Guillermo de Baden, tío del Gran Duque reinante, la REINA nuestra Señora se ha dignado resolver que la corte vista de luto por espacio de ocho días, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de las islas Canarias y el

Juez de primera instancia de la Orotava, de los cuales resulta:

Que el Alcalde ecónomo de las aguas del heredamiento de la Dula de la Orotava demandó en aquel Juzgado á D. Pablo Oramas á fin de que colocase el dado correspondiente al agua que le pertenecía en la arquilla donde la recibia para el riego de una finca de su propiedad, que fué de los frailes agustinos y se compró al Estado en 1823, restituyendo el exceso que tomaba con indemnizacion de daños y perjuicios:

Que de esta demanda se dió traslado con emplazamiento á D. Pablo Oramas, el cual acudió al Gobernador de la provincia para que requiriese de inhibicion al Juzgado, como lo hizo aquella Autoridad, fundándose en el núm. 8.º del art. 96 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, y en la Real orden de 20 de Setiembre de 1852:

Que el Juzgado, despues de sustanciar el incidente, y de acuerdo con el Promotor fiscal, dictó sentencia declarándose competente, en atencion á que la demanda se deriva de actos posteriores á la subasta de la finca, por lo que no es incidental de la venta, y á que no tiene en ella interés alguno directo ni indirecto el Estado, ni se trata de la validez, nulidad ni inteligencia del contrato de venta:

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 96 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, que en su núm. 8.º encarga á la Junta de Ventas conocer de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus reducciones:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye á los Consejos provinciales y Real (hoy de Estado) el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arrendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacifica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes les que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Considerando:

1.º Que la presente cuestion no puede estimarse incidental de la venta hecha por el Estado en 1823, puesto que es posterior á ella y ocasionada por actos independientes de la subasta.

2.º Que una vez puesto el comprador en quietud y pacifica posesion de la finca que el Estado le vendió, cesa la competencia de la Administracion para conocer de las cuestiones que se promuevan con motivo de los actos posesorios que de la venta se deriven; Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Navarra ha negado al Juez de primera instancia de Aoiz la autorizacion solicitada para procesar á Ramon Indurain, alguacil de la villa de Sada, del cual resulta:

Que el dia 17 de Marzo último se dió parte al Alcalde D. Faustino Izo que en la noche anterior se habia cometido un hurto de gallinas; y á fin de averiguar el hecho denunciado, salió en la noche del mismo dia á rondar el pueblo en compania del alguacil y otro vecino:

Que haciendo la ronda vieron que cuatro sujetos salieron del corral de Juan M. Arregui y echaron á correr; y habiendo el Alcalde dado la voz de «alto á la justicia», desobedecieron, por lo que el primero mandó al alguacil que hiciera fuego; y obedeciendo la orden, disparó la escopeta que llevaba cargada con perdigones, resultando herido Ramon Zalda en la cara y cuello, á pesar de lo cual siguió corriendo unos cuarenta pasos, siendo luego alcanzado:

Que instruidas diligencias criminales por estos hechos, el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió la autorizacion para procesar al Alcalde y alguacil como autores de las lesiones causadas; y el Gobernador la concedió en cuanto al Alcalde como reo de imprudencia temeraria, negándole con respecto al alguacil por creerse libre de responsabilidad criminal.

Visto el art. 8.º, caso 12 del Código penal, segun el que está exento de responsabilidad criminal el que obra en virtud de obediencia debida.

Considerando que al disparar la escopeta que llevaba el alguacil Ramon Indurain no hizo más que obedecer el orden del Alcalde, sobre quien debe recaer toda la responsabilidad del hecho:

Considerando que no era de su incumbencia ni estaba en su mano oponerse á dicha orden, cualquiera que fuese por otra parte su imprudencia, por todo lo que el acto del expresado funcionario cae dentro del caso de excepcion ántes citado;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en continuar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de una el Licenciado D. Leon Galindo, á nombre de D. José de Isla Fernandez, Conde de Isla Fernandez, demandante; y de la otra mi Fiscal, representando á la Administracion general del Estado; sobre revocacion de la Real orden de 10 de Noviembre de 1861, por la que se declaró no haber lugar á la reclamacion del Conde de Isla Fernandez para la devolucion de las sumas satisfechas por la contribucion territorial é impuestos á las fincas que posee en la ciudad de Santander, mediante á deber pesar dicha contribucion sobre las obras pias de Liébana, fundadas por D. Jerónimo Mateo de la Parra y Cuesta.

Visto: Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que D. Jerónimo Mateo de la Parra y Cuesta, natural de Aceñaba, en la provincia de Santander, falleció en Méjico, instituyendo en su testamento diferentes memorias piasas en Cabezón de Liébana, disponiendo al propio tiempo que se impusieran sobre fincas seguras los capitales que dejó para dotacion de las mismas memorias:

Que cumpliendo el albacea fideicomisario designado por el testador con la voluntad de este, hizo en poder del Conde de Isla Fernandez en el año de 1852 á favor de las memorias y por término de 30 años cuatro imposiciones en dinero, importantes 940.000 reales, obligándose el Conde á devolver dicha cantidad á los patronos de las memorias ó á sus legítimos representantes al vencimiento del plazo señalado, pagando el rédito del 4 por 100, ó sea la cantidad anual de 37.600 rs., é hipotecando á la seguridad del capital y réditos de las imposiciones las casas nombradas de las Atarazanas y el Tinglado de Beceado que le pertenecian en dicha ciudad:

Que incluidas las imposiciones en la lista de contribuyentes por inmuebles, y señalada su cuota, el patrono ó representante de las mismas se negó á admitir el descuento de las cuotas satisfechas á la Hacienda por la parte del Conde de Isla Fernandez al entregarle este el interés anual que tenia convenido:

Que con este motivo D. Agustín de la Cuesta, apoderado general del Conde de Isla Fernandez, acudió al Juzgado ordinario y consignó la correspondiente suma, con deducción de lo que habia pagado por contribuciones, exhibiendo las cartas de pago expedidas á su nombre por la Administracion por cuenta de dichas memorias; y D. Jerónimo Ruiz de la Parra, representante de las obras pias, promovió ante el mismo Juzgado juicio ejecutivo pidiendo el pago del rédito íntegro sin descuento ninguno, siguiéndose en tres instancias y confirmándose en la última la ejecucion despatchada, con mandamiento de ir con ella adelante hasta la solucion completa del actor, con las costas todas causadas y que se causaren; cuyo fallo fué llevado á debido cumplimiento:

Que posteriormente, y por iguales motivos que se dejan consignados, volvió á reiterarse el juicio ejecutivo en 1858, mandándose nuevamente por el Juez ir con la ejecucion adelante por toda la cantidad reclamada, con las costas, en auto que fué confirmado por la Audiencia de Burgos en 18 de Octubre de dicho año, entre otros fundamentos, y porque la cuestion presentada por Isla Fernandez no podia ser objeto del juicio de que se trataba, segun se habia declarado ya por la misma Audiencia en años anteriores en cuestion idéntica habida entre los propios litigantes:

Que mientras se sustanciaban los juicios ejecutivos recurrió á la via gubernativa D. Agustín de la Cuesta, en la representacion que se lleva expresada, con la pretension de que se examinara y decidiera con arreglo á la ley si las imposiciones estaban sujetas al pago de dicha contribucion, y por consiguiente al abono al dueño de las hipotecas de las cuotas que por ellas habia satisfecho, resolviéndose en varias providencias dictadas por el Gobernador de la provincia, que estaban sujetas á la contribucion y al abono solicitado; y en la última, que lo fué en 3 de Diciembre del referido año de 1858, se autorizó á Isla Fernandez para retener del primer plazo de su deuda 30.969 rs. 22 cént., que hasta aquella fecha habia pagado á la Administracion, procurando en su caso producir ante el Tribunal ordinario que correspondiese esta declaracion en el término del encargo, para que se tuviese por justo y legítimo pago esta cantidad, como declarada por su autoridad, única competente para hacerla, y que se entendiese lo mismo para los años sucesivos en virtud de certificacion que expidiese la Administracion de Hacienda pública, y sin que se suspendiesen los pagos, reservando su derecho á las partes para ventilarse esta cuestion en juicio contencioso si viesen convenirles:

Que con este fundamento, y siguiendo el procedimiento sus trámites, acudió la representacion de Isla Fernandez al Juzgado, y pidió que teniendo por consignada á disposicion del ejecutante la cantidad de 6.630 rs. 68 cént., y por presentado testimonio de la providencia administrativa anteriormente referida, cuya partida, unida á la de 30.969 rs. 22 cént., en que dicha providencia se le autorizaba á retener, sumaban la cantidad reclamada, se sirviera declarar terminado el asunto:

Que comunicado traslado al ejecutante, y sustanciado este nuevo incidente, el Juez mandó en 17 de Marzo de 1859 seguir la ejecucion adelante con las costas, y proceder al remate de los bienes ya embargados:

Que apelada esta sentencia, el Gobernador de la provincia, á instancia del ejecutante, separándose del dictamen del Consejo provincial, al que habia oido anteriormente, requirió al Juez de primera instancia á fin de que se abstuviera de todo procedimiento contra los bienes del Conde de Isla Fernandez por la cantidad mandada reintegrar por la referida providencia de 3 de Diciembre, expresando al

propio tiempo que dejaba expedita la jurisdiccion ordinaria para hacer efectivo el pago del resto y demás que consideraba de su exclusivo conocimiento, teniendo el Juez en otro caso por formada la oportuna competencia:

Que insistiendo una y otra Autoridad, vino á resultar el conflicto, que sustanciado en la forma que establecen las leyes, se decidió á favor de la Autoridad judicial por el Real decreto de 21 de Setiembre de dicho año de 1859:

Que D. Agustín de la Cuesta, en la representacion que ostentaba, insistió en el recurso que anteriormente habia promovido ante el Gobernador civil de Santander para que, visto el resultado de los padrones de riqueza y de repartimiento de la contribucion de inmuebles desde el año de 1833 hasta la fecha de su reclamacion, en los cuales figuraban las obras pias de Cabezón de Liébana con la cuota respectiva al rédito de sus imposiciones temporales sobre sus fincas, y por lo determinado en las disposiciones legales que habia invocado, se declarara que el representante de las obras pias habia debido y debia descontar el importe de las cuotas de contribucion asignadas á las fundaciones piasas que habia satisfecho; y pidió se librase comision de apremio contra los bienes de D. Jerónimo Ruiz de la Parra por la suma de 30.969 rs. y 22 cént. que debian satisfacerse á su principal por importe de contribuciones satisfechas por las obras pias en cuestion, con las costas:

Que el Gobernador de Santander, fundándose en el Real decreto citado, que dirimió la competencia, se inhibió del conocimiento del asunto por su resolucion de 30 de Abril de 1860:

Que no conformándose D. Agustín de la Cuesta con esta resolucion, acudió al Ministerio de Hacienda en 13 de Junio siguiente, y su principal en 25 de Enero de 1861, reproduciendo sus anteriores pretensiones, y que se mandaran llevar á efecto las repetidas providencias gubernativas dictadas de conformidad con el parecer de la Administracion de Hacienda pública y el Consejo provincial, y devolver las cuotas exigidas al exponente en razon á que, no habiendo sido reclamadas en tiempo ni en forma por el representante de las piasas fundaciones, debian aquellas considerarse completamente firmes:

Que sobre esta instancia recurrió la Real orden de 10 de Noviembre, de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y de lo informado por la Direccion general de Contribuciones, resolviendo que no habia lugar á la reclamacion del Conde de Isla Fernandez para la devolucion de las sumas satisfechas por la contribucion territorial, y que legalmente habian sido impuestas á las fincas de que se le habia hecho mérito, en razon á que estas no podian estimarse comprendidas en el párrafo quinto, artículo 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845:

Vista la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. José de Isla Fernandez, Conde de Isla Fernandez, con la pretension de que se deje sin efecto la Real orden anterior, y declare en su consecuencia que por el resultado del padron de la valuacion de la riqueza de Santander de los años de 1853 y sucesivos, y por el del repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, en los cuales figuraban las obras pias de Cabezón de Liébana con la cuota respectiva á sus imposiciones temporales, han debido y deben descontarse en lo sucesivo, al satisfacer los réditos de estas, lo que acredita haber satisfecho y satisfaga por ellas, ó cuando menos que se repongan las cosas al estado que tenian ántes de que el Gobernador civil de Santander declarara su resolucion de 30 de Abril de 1860; y se mande remitir al mismo el expediente gubernativo para que en su vista falle lo que corresponda con arreglo á derecho, admitiendo en su caso contra la resolucion que dicte los recursos legales que procedan:

Vistos los documentos acompañados con la demanda: Visto el auto de la Seccion de lo Contencioso de 21 de Abril de 1863, por el que se mandó hacer saber á D. José de Isla Fernandez, Conde de Isla Fernandez, que en el término de un mes nombre Abogado que le representase:

Vistos el escrito que en su consecuencia presentó en 27 de Mayo el Licenciado D. Leon Galindo y de Vera, acompañado el correspondiente poder mostrándose parte á nombre de dicho Sr. Conde de Isla Fernandez, y el auto de la Seccion de lo Contencioso de 2 de Junio, por el que se le hubo por tal representante:

Visto el escrito de contestacion que presentó mi Fiscal en dicho Consejo pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la Real orden reclamada:

Visto mi Real decreto de 23 de Mayo de 1845, cuyo art. 2.º establece que se consideran bienes inmuebles sujetos á la contribucion territorial «los censos, tributos, cánones enfiteúticos, foros, subforos, pensiones y cualquiera otra imposicion perpetua, temporal ó retributable, establecida sobre los mismos bienes»:

Vista la Real orden de 20 de Setiembre de 1832, y su art. 3.º, en el que textualmente se dice: «Se amplía el conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, cuando pasen á ser contenciosas, á las reclamaciones de los contribuyentes relativas al repartimiento y exaccion individual de las contribuciones directas del Estado. De consiguiente, respecto de la territorial, deberán entender de las reclamaciones de particulares por exceso de la cuota que les fuere impuesta en los repartimientos, ó sea de agravio comparativo con relacion á las demás contribuyentes, pero en ningún caso de las que versaren sobre apreciacion de la riqueza imponible»:

Considerando que la demanda de Isla Fernandez se funda en la suposicion de que el capital impuesto por las memorias pias de Cabezón de Liébana, cuya devolucion aseguró con hipoteca de sus fincas, constituye una riqueza imponible segun el tenor del párrafo quinto del art. 2.º de mi Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y como tal sujeta al pago de la contribucion territorial:

Considerando que al declararse en la Real orden reclamada que dicho capital no está comprendido en el artículo expresado, se ha decidido tambien que no es riqueza imponible sujeta al pago de la contribucion territorial; declaracion que, hecha por la Administracion activa en uso de sus facultades, no puede, ni en el fondo ni por razon de las formas, ser alterada en la via contenciosa;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente,

D. Joaquín José Casaus, D. José Cavada, D. Antonio Caballero, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, D. Antero de Echarri, D. José de Sierra y Cárdenas, D. Pedro Sabau, D. Juan Antoine y Zayas y D. Fermín Ezpeleta y Enrile.

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda interpuesta por D. José de Isla Fernandez.

Dado en Palacio á veintuno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 21 de Noviembre de 1864.—Pedro de Mardrazo.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

Table with columns: EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS, EN LA PROVINCIA DE LA CORUÑA, Deposited amounts and Rs. céntos.

Parroquia de Santa Maria.

Table listing names and amounts for the Parish of Santa Maria, including Doña Dolores Payan, Doña Francisca Payan, etc.

Parroquia de Santiago.

Table listing names and amounts for the Parish of Santiago, including D. Antonio Visites, D. José Moure, etc.

Parroquia de San Juan.

Table listing names and amounts for the Parish of San Juan, including D. Antonio Visites, D. José Moure, etc.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE GERONA. (Continuacion.)

Table with columns: Por suscripciones verificadas en la Depositaria de fondos provinciales, SUSCRITO EN LA ISLA DE SANTO DOMINGO.

Table listing names and amounts for Santo Domingo, including Los Jefes y Oficiales del escuadron cazadores de Santo Domingo, Los id. del batallon de artilleria.

Summary table for Santo Domingo with columns: Total, Suscrito anteriormente, Suma.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Loterías.

El dia 11 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion á las bases que estarian de manifiesto en la Teneduria de libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que, para el indicado objeto, se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Teneduria.

Madrid 7 de Enero de 1865.—José María Bremon. Nota á que se refiere el anuncio anterior. LETRAS Á NEGOCIAR. Alava. Guardia, 12,000 rs.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

NÚMERO 167. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general...

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their corresponding amounts.

Importe de las relaciones.

Table with columns: Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Almería, Castellón, Córdoba, etc., with their respective values.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría. En conformidad a lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 23 del actual...

Table with columns: Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists municipalities like Almería, Castellón, Córdoba, etc., with their respective values.

Febrero próximo en la Dirección general de la Deuda pública la clase de... en billetes del Tesoro de la clase...

Table with columns: Titulos, Series, Numeracion, Importe. Lists financial titles and their values.

Madrid 28 de Enero de 1865.

En conformidad a lo prevenido en las leyes de 1.º de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo a lo acordado en Real orden de 6 de Octubre de 1862...

Junta de la Deuda pública.

Secretaría. Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción a las reglas y formalidades siguientes...

En el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó papeles del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación a liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

correlativo de menor ó mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Cuando sea aceptada alguna proposición de Deuda amortizable de segunda clase exterior, suscrita por casas extranjeras, la Junta cuidará de otorgar en el mismo día...

Madrid 28 de Enero de 1865.

En conformidad a lo prevenido en las leyes de 1.º de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo a lo acordado en Real orden de 6 de Octubre de 1862...

Junta de la Deuda pública.

Secretaría. El que suscribe se compromete a entregar el día 23 del actual, a una del día, en el despacho de la Presidencia...

En el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó papeles del Tesoro...

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo en 27 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 del actual...

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo en 27 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 del actual...

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo en 27 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 del actual...

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo en 27 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 del actual...

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo en 27 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 del actual...

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Matubana, por defunción del que la obtenía...

Ayuntamiento constitucional de Cuacos.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, que desempeñaba D. Antonio Panadero y Alvarez...

Alcaldía constitucional de Fuente Emarróz.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente Emarróz, dotada con el sueldo de 3.000 rs. anuales...

Alcaldía constitucional de Agres.

D. Ignacio Belda y Jena, Alcalde constitucional de la villa de Agres.

Audiencia de Sevilla.

PROVINCIA DE CÁDIZ. Registro de la propiedad de Pozoblanco.

Extracto de las inscripciones defectuosas que con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862...

Villa de Gijón.

Alonso Roman, parte de herreñal en las Zahurdas. Alonso Viñas, herreñal. Antonio Garcia y su mujer, una casa.

Antonio Garcia y su mujer, una casa y un terreno. Esteban Ruiz, cerca y herreñal en el Ruedo...

Francisco Rafael Peñas, casa calle Cantarranas. Francisco Galvez, viña en Valdeobos y cerca en el Contadero.

Francisco Medina y otro, una casa. Francisco Martínez, herreñal extramuros y otro en la Fuente.

Francisco Mansilla y su mujer, herreñal calle Real y otro calle de la Fuente. Isabel Mansilla, herreñal frente a la Fragua.

D. Juan Antonio Gaete, cercado en los Morales. Juan Alcudia y su mujer, cerca en el Calvario y otra en San Bartolomé.

Bartolomé Salado, haza en la Hoya, cerca en la Cruz del Campo Santo, cercado del Prado...

Bartolomé Medina Fernandez, cerca en el Chorrillo. Cristóbal Rodriguez, tierra en el Percedero. Casimiro Sanchez y otro, una haza.

Cristina Leal, cuarta parte de cercado en las Charcas, y cuarta parte de otro en el Ayozo. Cecilia Leal, tercio de cerca en la haza de D. Miguel...

Clara, Vicente, Juan y Basilio Gomez, viña en la Ladera. Catalina Doblado, suerte en los Rosales y viña en Fuente la Lancha.

Catalina Quebrajo, viña en el Prado. Cecilia Medina, haza en el Ayozo. Cristóbal Alamillo, cerca y viña en la Paredes.

Dolores, Pedro, Andrés, Isabel, Catalina, Juan y José Quebrajo Caballero, cerca en la Huerta, viña en el Tamujo, haza en el Percedero...

Diego Romero, tierra en la Hoya. Dionisio Arévalo, cerca en el Ruedo. Diego Romero, haza en las Zahurdillas.

Fernán Ruiz, viña en las Paredes. Francisco del Pozo, casa calle plazuela del Cerrillo y tierra en las Viñuelas.

Francisco Bruno del Ramo, casa calle Plaza. Francisco Romero, tierra en la Hoya y haza en la Zarza.

Francisco Prieto, tierra en la Hoya. Fausto, Francisco, Josefa e Isabel Romero, suerte de tras de la iglesia.

Francisco Romero, huerto con olivos y parras en el pozo del Verdinal, suerte en la huerta de la Naranja y haza en la Torre del Lanchar.

Francisco Barbero, suerte de cerca en el Campamento y tercio de haza en las Minas. Frolana, María y Florencio Sepúlveda, suerte en el Chorrillo...

Francisco Gomez y sus hermanos, dos cercas en la Colada. Francisco María, Rosa y Josefa Medina Lopez, cerca en el Mojon y huerto en la salida de la calle de la Virgen.

Francisco, Josefa y Lorenzo Blanco, cerca en la Rinconada, haza en el Campamento, viña en el Rodeo, otra en Tamujo y haza en el Ayozo.

Francisco, Pablo y Casimira Torres, cerca en el Chorrillo y otra en la Ladera. Fernando Ruiz y hermanos, haza en la Laguna del Campo...

Francisco Aragon, viñas en la Ladera de San Gregorio. Francisco Medina, cerca en el Chorrillo. Francisco Cadenas, cerca en el Cerrillo y otra en los Ruedos.

Francisco Doblado, cerca en la Naranja y suerte en el Campamento. Francisco Sales, molinillo en la Lastra. Francisco Cadenas, viña en las Paredes.

Francisco, Josefa e Isabel Romero, suerte de tras de la iglesia. Francisco Romero, huerto con olivos y parras en el pozo del Verdinal...

Francisco Barbero, suerte de cerca en el Campamento y tercio de haza en las Minas. Frolana, María y Florencio Sepúlveda, suerte en el Chorrillo...

cerca en el Egido, haza en Viña Barriga, otra en cerro Chaparrio y otra en el Campillo. Luis Mohedano, cerca en el Ruedo.

Pedro Bohenedado, cerca en el Ruedo. Lucio Moledano, haza en la Cañada de la Hondonada. Tomás Muñoz, casa en el callejon de Villanueva.

Tomás Mohedano, molino en el arroyo de Nava Lena. Vicente Ortega, casa-horno. Villa de Torrecampo.

Aniceta Romero, tierras. Antonio Sanchez, tierra y cercado en la Encina. Andrés Gil, una cerca.

Antonio Jurado, dos pedazos de terreno, tierra, viña y haza, viña en Grandillos, y casa junto al Poyo de las Animas.

Alfonso Torres, medio cercado y haza en el camino Ancho y de la Nava. Antonia Ortega, dos cercas en calle Nueva y otra en el Gujuelo.

D. Antonio del Rey, viña en Higueras Altas. Antonio Andujar, suerte en los Rubiales. D. Alberto del Pozo, cuatro pedazos de terreno.

Alfonso Andujar, casa calle Vieja Baja. Agustina Moreno, viña en el Salobrar. Antonio del Rey, menor, casa calle de Gracia.

Antonio Leon, cerca y viña, suerte en los Rubiales. Andrés Roque Ruiz, haza. Antonio Jurado, haza en el Jocaral.

Antonio Toledano, casa calle de Santiago. Acisclo Campos, huerto calle de la Cárcel y viña en la Puerta del Rey.

Alfonso Fernandez de la Torre, haza en la Yedra. Antonio Sanchez Prieto, haza en las Albuñeras. Alfonsa Conde, casa calle de Gracia.

Antonio Fernandez Leon, huerto calle Angostilla. Alfonso Andujar, casa calle Olleros. Andrés Puerto, casa calle Vieja Alta.

D. Acisclo Campos, casa calle de la Cárcel y toril en el Porrejon. Doña Ana Romero Campos y D. Bernardo Gil, cysa calle de la Cárcel...

Antonio Jurado, haza en el Fontaner de la Chaparrera. Antonio Ramon Cobos, parte de casa calle Santiago. Antonio Haro y otros, casa calle Peñas.

Doña Ana Campos, media haza en la Fuente Vieja y media suerte en la Fuente Nueva. Antonio Perez, parte de casa calle Olleros...

Antonio Perez, parte de casa calle Olleros, parte de huerta en la Fuente Vieja, media haza en Baruhona, medio toril en la Torre, media haza en Cañada del Trillo, media en Fuente del Zás, viña en la Puerta del Rey y haza en la Fuente.

Ana Ortega Loma, huerto en el callejon de Cantero. Antonio Bejarano, huerto y parte de pozo calle del Plazar.

Acisclo Cortés, suerte en los Rubiales. Antonio del Rey, viña en Hoya Cardosa. Agustín Ruiz, viña en la Albuñera.

D. Acisclo Campos, cercado en la Tercia. D. Antonio del Rey, cuarta parte de huerta llamada del Rico. Doña Ana Campos, tercio de casa.

Banco de Bilbao.

Su situacion el dia de hoy 31 de Diciembre de 1864. ACTIVO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Existencia en metálico, Efectos en cartera, Préstamos con garantía, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Depósitos en garantía de préstamos (nominales), Idem voluntarios (idem), etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Banco de San Sebastian.

Su situacion el dia de hoy 31 de Diciembre de 1864. ACTIVO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Existencia en metálico, Efectos en cartera, Préstamos con garantía, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Depósito en garantía de préstamos (nominales), Idem voluntarios (idem), etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Pamplona, etc.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Sevilla.

La subasta pública para la construcción de 18 metros de estantería nueva para el Archivo general de Hacienda de esta provincia...

Audiencia territorial de Burgos.

Hállandose vacante en este superior Tribunal una plaza de alguacil por ascenso del que servía, el señor Regente del mismo...

Universidad literaria de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones, se cita y emplaza a los Sres. D. Gregorio Manceb...

Universidad literaria de Sevilla.

Se halla vacante en el Colegio de la Purísima Concepcion, adjunto al Instituto local de segunda enseñanza de Cádiz...

Universidad literaria de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones, se cita y emplaza a los Sres. D. Gregorio Manceb...

Universidad literaria de Sevilla.

Se halla vacante en el Colegio de la Purísima Concepcion, adjunto al Instituto local de segunda enseñanza de Cádiz...

Banco de Oviedo.

Su situacion el dia de hoy 31 de Diciembre de 1864. ACTIVO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Existencia en metálico, Efectos en cartera, Préstamos con garantía, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Depósito en garantía de préstamos (nominales), Idem voluntarios (idem), etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

Sociedad Española Mercantil e Industrial.

Estado de situacion de la misma en 31 de Diciembre de 1864. ACTIVO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Existencia en metálico, Efectos en cartera, Préstamos con garantía, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Depósito en garantía de préstamos (nominales), Idem voluntarios (idem), etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital, Billetes emitidos, Acreedores por cuentas corrientes en Oviedo, etc.

(1) Véase las Gacetas de los dias 27 al 30 de Diciembre próximo pasado y el de presente.

Varios acreedores... 1.999.079.494
Acreedores por depósitos en custodia... 1.269.530
9.481.182.955

Barcelona 3 de Enero de 1865.—Por la Sociedad de Crédito Mercantil, su Administrador, Francisco Sepúlveda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Cantera, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo el Procurador Don Manuel García, en nombre de D. Nicolás Muñoz, ha presentado escrito pidiendo se determine la libre disposición de cierta lámina declarada en 4 de Julio de 1862 por el Juzgo del distrito del Pilar, sea y se extienda en favor de su representado y que se lo adjudique, autorizando para enajenarla, fundándose en diligencias de información recibidas en el año 52 en el mismo Juzgado del distrito del Pilar (que originales acompañó), de los cuales resulta justificado que Fray José Muñoz, religioso dominico de esta ciudad, fundó la dicha comunidad unas obras pias para dar hábitos de gracia con los productos según estos permitiesen, y que los bienes de dichas fundaciones fueron vendidos en tiempo del Ministerio Godoy, excediéndole el Gobierno en su equivalencia dicha lámina de España corriente al 5 por 100 no negociable, consignada con el núm. 17.779, por la cantidad de 69.086 rs. 27 mrs., que su representado era sobrino carnal y único pariente más próximo del mencionado fundador y que este falleció intestado en el año 1837, de quien heredó los pocos bienes muebles que dejó, entre los que se encontraba la mencionada lámina, cuyo objeto piadoso había conducido para la extinción de las comunidades religiosas, y además en que habiendo hecho suya y de libre disposición el mencionado su tío la mitad del capital de dicha lámina en virtud de la ley de desvinculación restablecida en el año 1836, le correspondía dicha mitad como heredero del referido su tío, y la otra como inmediato sucesor en el vínculo; en su vista acordó, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 368 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, se fijasen edictos en los sitios públicos y que se insertasen otros en los periódicos oficiales y Boléin oficial de esta provincia, previniendo que los que se creyesen con derecho a la mencionada lámina se presentasen a deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 días; pero como estos hayan transcurrido sin que persona alguna más que el D. Nicolás Muñoz se haya presentado con derecho a la precitada lámina, he dispuesto por providencia de 28 del corriente hacer nuevos llamamientos de conformidad a lo ordenado en el art. 371 de la misma ley, y que en su consecuencia se inserte el presente para que aquellos que derecho pretendan tener a la indicada lámina, se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de 20 días; pues de no hacerlo se dará a las actuaciones la tramitación que correspondiere, y las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 4 de Enero de 1865.—José Cantera.—Por su mandado, Liborio Corbés. 3043

D. Atanasio Tuñón, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de D. Valero Surón, religioso que fué del Orden de San Francisco y falleció intestado, para que en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boléin oficial de la provincia, comparezcan a deducirlo en forma legal ante este Juzgado por la Escribanía del que refrenda.

Dado en Zaragoza a 24 de Diciembre de 1864.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano. 3046

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 60 días a los que se crean con derecho a los censos que se expresarán para que lo deduzcan en forma, los cuales se hallan impuestos sobre una casa sita en esta corte, calle de Emba adores, núm. 8 antiguo, y 44 moderno, manzana 73, y son los siguientes:

Uno al realinar y quitar de los 13.161 rs. 17 mrs. de principal, 329 rs. 8 mrs. de renta anual, impuesto por Doña Beatriz Ignacia de Guardiola Zayas y Bazan, Comuesa de Camprovis, en favor de la capellanía y memorias que fundó Juan de Arenas Navarro por escritura otorgada en esta corte a 6 de Abril de 1767 ante el Escribano D. Diego Trigueros, y

Otro de 6.500 rs. de capital con réditos de 3 por 100 a favor de los mayorazgos de los Melgaros y Bracamontes.

En la inteligencia que transcurrido que sea aquel término se proveerá lo que correspondiere, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1864.—Jerónimo Montesinos. 3043

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 60 días a los que se crean con derecho a los censos y cargas que gravitan sobre la casa calle de la Comadre, números 34 y 35 antiguos, 29 moderno, manzana 50, para que se presenten a deducirlo en debida forma, y son los siguientes:

Una dotación de 200 ducados anuales para congrua sustentación a favor del R. P. Fr. Guillermo del Carmelo, religioso de la Orden de Carmelitas descalzas de Nueva España, para su secularización, impuestos por D. Antonio Rodríguez, según escritura de 25 de Febrero de 1819 ante el Escribano D. Raimundo Galvez Caballero.

Una fianza hasta en cantidad de 24.000 rs. prestada por Don Claudio Sevilla a favor de la comunidad del convento de S. Jerónimo de la ciudad de Granada, en garantía de que D. Fernando Dolado desempeñará bien y fielmente el cargo de apoderado para cobrar sus rentas y gestionar los negocios que le confiere dicha comunidad, según escritura de 4 de Abril de 1791 ante el numerario que fué de esta villa D. Miguel de Saugullo de Frias; bajo apercibimiento que pasado aquel término los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1864.—Jerónimo Montesinos. 3042

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente edicto al tenedor de la lámina del 5 por 100 a papel núm. 17.732, de reales vellón 31.821 con 33 mrs. emitida a favor del Capitulo eclesiástico del Atalén, como cumplidor de varias memorias, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, Plaza Mayor, número 3, piso tercero, a usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de dicho documento; bajo apercibimiento.

Madrid 23 de Diciembre de 1864.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3049

En los números 1.507 del Diario de Avisos de esta capital, correspondiente al día 11 de Junio del presente año, y 164 de la Gaceta oficial correspondiente al día 12 de dicho mes y año, se publicó el extravío de las láminas del 5 por 100 a papel, números 19.140, 19.141 y 19.238, con otras dos más; y habiéndose padecido en los pormenores de las tres expresadas una equivocación, ha mandado el Sr. Juez especial de Hacienda de esta provincia se hagan las debidas rectificaciones, entendiéndose que la del número 19.140 es de reales vellón 66.190 con 27 mrs., y no de 66.190, como se dijo en aquellos periódicos; y los números 19.141 y 19.238, deben entenderse emitidas, la primera a favor de la Obra pia fundada en el hospital de Santa María la Mayor de la villa de Briviesca, por Ruiz Suarez, y la segunda emitida a favor de la Obra pia fundada en la propia villa, por D. Pedro Sainz de Carranza.

Lo que se hace saber, prorrogándose por 30 días más el término de los emplazamientos hechos en las antedichas fechas, para que puedan deducirse reclamaciones en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero.

Madrid 22 de Diciembre de 1864.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3048

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días al tenedor de la lámina del 5 por 100 a papel, núm. 21.163 de rs. vn. 76.981 y 20 mrs., emitida a favor de los seis beneficios colativos fundados en la ciudad de Ecija, y cumplido el de la lámina de que se trata en la iglesia colegiata de Lerma, para que comparezca en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, a usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar dicho extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 24 de Diciembre de 1864.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3047

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días a la persona en cuyo poder se encuentre una carpeta, núm. 934, con que fué presentada en Salamanca, con fecha 28 de Junio de 1822, una certificación de 32.250 rs. de capital, señalada con el núm. 9.323, perteneciente a la capellanía que en la villa de Topas fundó el Licenciado D. Juan Lopez de la Roca, para que la presente en este Juzgado, Plaza Mayor, número 3, piso tercero, a acudir a usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 5 de Enero de 1865.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3044

D. Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia y su partido.

A V. SS. los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y Autoridades del reino, a quienes atentamente saludo, sírvase saber: que en este Juzgado se ha sustanciado causa criminal contra Pedro Ferrero y Ferrero, hijo legítimo de José y Eufemia, natural del pueblo de Donado en la provincia de Zamora, sobre falsificación de documentos privados, en la que sustanciada en rebeldía del mismo por sentencia pronunciada en 13 de Agosto último y confirmada por S. E. los señores en sala segunda de la Audiencia territorial de Galicia en 28 de Octubre retroproximo se le condenó a cuatro años y ocho meses de prisión menor por cada uno de los documentos falsificados y accesorias.

Y a que tenga efecto dicha pena si el reo se conformase con la sentencia y oírle en justicia en distinto caso, consignando su captura, acordé exhortar a V. S. en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), y de la mia ruego que en medio de las medidas que le dicte su notorio celo se sirvan proceder a la prisión del Pedro Ferrero y Ferrero, cuya filiación es a continuación, en cualquiera parte en donde se encuentre, y por la comunicación de la Guardia civil ponerlo a disposición de este Juzgado; pues en ello contribuirá a la recta administración de justicia, persuadiendo una vez más el celo que por ella le distingue.

Dado en el Barco de Valdeorras a 29 de Diciembre de 1864;—Ramon Losada Montenegro.—De su orden, José María Enrique, Señas personales de Pedro Ferrero.

Estatura cinco pies, pelo castaño, ojos y cejas negras, barba también negra y poblada, nariz regular y color moreno. 2994

En virtud de providencia del Sr. D. Simon Ponce de Leon, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital, dictada en los autos de concurso voluntario de los bienes de D. Juan Mata Jimenez, de este domicilio, se cita y llama a todos sus acreedores a fin de que se presenten en dicho Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Y para que llegue a noticia de los interesados se fija el presente en Sevilla a 28 de Diciembre de 1864.—El Escribano actuario, Joaquín del Rey. 3010

Sentencia núm. 51.—En la ciudad de Valencia, a los 23 días del mes de Diciembre de 1864, y autos sustentados en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, que ante Nos penden en segunda instancia entre partes, de una D. José María Martínez, a nombre de Isidoro Hueto Diaz; Don Antonio Silvestre, en representación de Victoriano Raus, y D. Miguel Gordó en la de Doña Juana Negrete y su esposo D. José Yuste; Ruperto Casado y Alfonso Figueroa, como marido de Francisca Negrete, actores demandantes; y de otra D. Tomás Navarro, a nombre de D. Carlos Albors y Albors, y Doña María de la Purificación Rincon, por sí y como madre de Doña Ana Orellana; D. José Canet, en representación de D. Francisco Galan, como albacea administrador de los bienes vinculados que poseyó D. Victor Deza, y los estrados señalados en rebeldía de Doña Cesárea Muñoz y otros sobre sucesión de los vínculos que fundaron D. Agustín y Doña Manuela Valdenoches, en cuya sustentación se han observado los trámites legales; y ha desempeñado el cargo de Ponente el Sr. D. Segundo Rufino Valcárcel:

Visto, siendo exacta la relación de los hechos justos y arreglados los fundamentos de la sentencia apelada de 17 de Octubre del año último;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, por la que se absolvió a D. Isidoro Hueto, D. Carlos Albors y Albors y Doña María de la Purificación Rincon de las demandas contra los mismos entabladas por Doña Juana Negrete, consorte de D. José Yuste; Ruperto Casado, Alfonso Figueroa, como marido de Francisca Negrete, y Victoriano Raus Miedes; y en su consecuencia se declara que Isidoro Hueto Diaz es el inmediato sucesor por la muerte de D. Victor Deza Minguez de Valdenoches, último poseedor de los mayorazgos regulares fundados por D. Agustín de Valdenoches y Muñoz en su testamento otorgado en 17 de Octubre de 1779, y por su heredera Doña Manuela en 6 de Diciembre de 1780, restituidos a la clase de libres en virtud de las leyes desvinculadoras; mandando se proceda a la formación de inventario, avalúo, liquidación, división en dos mitades de todos los bienes, así muebles como raíces, rentas, frutos, y de todo cuanto correspondiere y constituyere los expresados vínculos, adjudicándose la una mitad a Isidoro Hueto Diaz con arreglo a la ley desvinculadora como mitad reservable al inmediato sucesor que es dicho Hueto, y al mismo que entraria en posesión de los dos referidos vínculos si subsistiesen, y la otra mitad para D. Carlos Albors y Albors y Doña Ana Orellana, como herederos instituidos por el último poseedor D. Victor Deza Minguez en su testamento otorgado en 21 de Febrero de 1859, y sin hacer especial condenación de costas, y conforme a lo dispuesto en el art. 1491 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Publíquese esta sentencia en el Boléin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, y a su tiempo devolváranse los autos con certificación.

Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Mir.—Francisco Domingo Arnes.—Francisco Ripa.—Segundo Rufino Valcárcel.—Joaquín Martínez Lopez de Ayala.

Publicación.—Certifico que la anterior sentencia ha sido leída en sesión pública de este día por el Sr. Ministro Ponente, estando formada la Sala.

Y para que conste conforme el presente que firmo en Valencia a 27 de Diciembre de 1864.—V. Vicente Almazan. 3016

Es copia de la sentencia pronunciada por la Sala tercera de esta Audiencia a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado libro el presente en Valencia a 2 de Enero de 1865.—V. Vicente Almazan. 3016

D. Victor Lopez de María, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a lo solar que se dice perdido o abandonado, sito en el caso de la villa de Abades y su calle titulada de Juan Perez, con la que linda al Mediodía, a Norte con tierras de herederos de Benito Cortés, y a Oriente y Poniente con las casas números 14 y 16 de la misma calle, que mide 515 pies de largo por igual número de ancho; y a otro sitio igualmente en el referido pueblo y calle titulada de Cantarranas, que también se halla abandonado, y linda al Mediodía con dicha calle y a Oriente con posesión de José del Pozo, de aquella vecindad, que tiene como unos 190 a 200 pies de largo por 50 a 60 de ancho, a fin de que le deduzcan y hagan valer ante este Juzgado en el preciso e improrrogable término de 30 días, a contar desde el día en que se publique en la Gaceta del Gobierno; pues de no hacerlo dentro de dicho término los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia a 3 de Enero de 1865.—Victor Lopez de María.—Por mandado de S. S., Pedro García de García. 3019

En el género de fantasía, además del cuadro de Don Dioscoro Puebla Tolin, titulado La vuelta de las hadas al lago, del cual hablabamos en el primer artículo, hemos visto con gusto dos cuadros sumamente originales de D. Eduardo Jimeno, El sábado y la noche de ánimas (números 169 y 170); a la misma clase pertenece La leyenda de un tren a la última estación (núm. 318), y de D. Bartolomé Ribes.

Entre los cuadros de caza y aves sobralenan los de D. Federico Jimenez Fernandez (números 16, 161 y 162), muy estudiados del natural y de muy buen colorido. La escultura ostenta algunas obras, de cuyo mérito nos suficiente garantía los nombres de sus autores: D. Venancio y D. Agapito Valtmitjana han expuesto 12 objetos (números 480 a 491), de los cuales merecen cita especial la Estatua de la Comedia, del primero (núm. 487), y Adán en el momento de ser a Eva, de Segovia (número 488); Juan Bellver un buen grupo que representa a Aguilas y Pentélex (núm. 454); D. Juan Figueras, El grito de la Independencia en 1808 (núm. 461); D. Eugenio Duque, El vencedor de Lepanto dando gracias al Cielo por su triunfo (núm. 458); y D. Francisco Terrás la estatua de La industria (núm. 476).

En arquitectura hay excelentes trabajos, proyectos y planos que revelan ingenio y talento en los artistas que los han trazado; entre ellos mencionaremos el Proyecto de Palacio con destino a Bibliotecas y Muscos accionales (número 501), ejecutado por D. Real orden por D. Francisco Enriquez Ferrer; el Proyecto de Palacio para Exposición de Bellas Artes, Agricultura e Industria (núm. 499), de D. Luis Cabello y Aso, y el Proyecto de una iglesia (núm. 512), de D. Agustín Ortiz y Villajos.

De grabado hay preciosos ejemplares en la Exposición, como sucede con el del Origen del apellido de los Ríones (núm. 537), grabado en acero por D. Domingo Martínez Aparici; los Detalles del Canal de Isabel II (números 521 y 522), de D. Camilo Alabarg; las pruebas de grabado en el metal de D. José Segovia (número 523), de D. Segovia; de la misma clase (números 511 y 512), de D. Bernardo Rico. De dibujo y litografía hay trabajos sumamente apreciables, y que demuestran una paciencia y una delicadeza extremadas; llamamos la atención en el número de dibujos a pluma el Libro de 116 hojas (núm. 535), por Don Manuel Laredo y Ordoñez; el dibujo tomado de una litografía de Rosa Bonheur (núm. 516), de D. Carlos Castro; el retrato de D. Leandro Fernández de Moratín (número 604), hecho por D. Rafael Fernández de Moratín, y algunos cuadros de otros señores.

Como objetos curiosos y de notable mérito figuran también en el actual Expositivo un puñal con incrustaciones de oro y plata, y una daga (números 419 y 450), de D. Mariano Alvarez; una espada árabe (núm. 451), de D. Crispulo Avelilla; una araña de madera, imitación del siglo XVI (núm. 453), de D. Bernardo Barrios y D. Juan Dominguez; una consola y marco de espejo, estilo del renacimiento (núm. 464), de D. Francisco y D. Bernardo Forzano, y un bulto relieve y varios objetos de talla (números 593 y 600), de D. Luis Veruelli.

Impidieron la falta de espacio publicar más de dos artículos, y todavía cortos, en nuestras columnas; adoptamos el partido de hacer una reseña pílida y descarnada de todos los objetos dignos de elogio que se hallan en el actual concurso de Bellas Artes, con preferencia a los de analizar exclusivamente seis u ocho cuadros de los primeros pintores, pasando en silencio las producciones de los demás.

Respecto del desempeño, confesamos ingenuamente que nos asaltan vehementemente escrúpulos: hemos hecho mención de los artistas que merecieron en nuestro concepto tal distinción; pero que habremos olvidado a algunos? Hemos emitido lealmente nuestros juicios; mas ¿han sido acertados? Séanos permitido alegar como descargo nuestra incompetencia para ejercer la crítica en tan delicada materia, y la premura del tiempo para examinar tantas obras notables.

BALTASAR PEON.

ANUNCIOS.

BANCO DE LA CORUÑA.—EL DIA 1.º DE FEBRERO próximo tendrá lugar en el salon de este establecimiento la junta general ordinaria de accionistas que previene el art. 17 de sus estatutos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º del reglamento del Banco.

Coruña 23 de Diciembre de 1864.—El Director, Luis Martínez y Guertero. 3005—1

IMPRENTA NACIONAL.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 8 de Enero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Delaseoain.

EXPOSICION NACIONAL DE BELLAS ARTES EN 1864.

ARTÍCULO SEGUNDO.

En la pintura de costumbres y en la llamada de género, ofrece crecido número de obras el certamen artístico, aunque no son muchas las que tienen alguna importancia, ya por los asuntos, ya por las dimensiones de los cuadros. Seguramente hemos podido notar en las Exposiciones que se han sucedido hasta ahora, no obteniendo toda la atención que merecen aquella clase de pinturas, lo cual es de lamentar en esta época en que las diferencias radicales que existían y aun existen entre las diversas provincias de la Monarquía española, desaparecen rápidamente empujadas por el vapor y la electricidad, esos dos poderosísimos agentes que trabajan en pro de la fraternidad universal, que tienden a conseguir la comunicación entre todos los países del globo.

Será conveniente en la actualidad estimar a los artistas que manifiestan disposiciones favorables para la pintura de costumbres, a fin de que sorprenden, antes de que desaparezcan para siempre, las costumbres y las tradiciones, los hábitos y las maneras, la naturaleza y los artefactos de nuestros antiguos reinos de Galicia y Asturias, de las provincias Vascongadas y de Navarra, de Murcia y de Aragón, &c. &c.; siguiendo tal sistema tendríamos al cabo de algunos años un riquísimo Museo, en el cual estarían representados todos los pueblos españoles, con sus costumbres y sus tiempos antiguos, y que van perdiendo paulatinamente su carácter distintivo, en el podriamos estudiar el espíritu y las tendencias de cada una de las razas y familias que poblabon nuestro suelo, sus maneras y costumbres, sus trajes y utensilios particulares, y no nos veríamos en la precisión de acudir a las galerías particulares, como sucede con frecuencia, y no siempre con fruto, cuando deseamos encontrar trazos de ciertas épocas, y aun de este mismo siglo.

Mencionaremos entre los cuadros de costumbres y de género en los más notables en nuestro concepto.

A la primera clase pertenece Un bodayo de Asturias (núm. 414) debido al pincel del artista parisiense D. Julio Worms; está muy bien pintado, tiene excelente colorido, y el dibujo se halla ajustado al natural; la perspectiva aérea pudiera ser más acertada, pues falta algo de aire entre las figuras, especialmente en el grupo de la derecha, y aun en el fondo: los tipos se hallan perfectamente caracterizados, lo cual es de admirar atendido a ser extranjero el pintor; es cuadro de entonación tranquila, y se ve con mucho gusto. De igual mérito es su cuadro titulado Una cena en el Castillo de la Plana (núm. 412) en el cual se nota la misma delicadeza de colorido que en el anterior.

D. Dionisio Fierros, cuyos cuadros de costumbres gallegas obtuvieron tan grande aceptación en las Exposiciones de 1860 y 1862, ha presentado este año otro del mismo género y país, que representa Una fuente en las cercanías de Santiago (núm. 420), en el que se retrata una de las escenas más generales en Galicia: su composición es buena y sencilla; la entonación más clara y el colorido más delicado que en sus anteriores obras, lo cual nos demuestra que ha variado algo tanto de estilo, advirtiéndose desduido en varias figuras que aparecen poco concluidas, como la niña del centro y otras de segundo término, siendo muy interesante la que llena el cántaro, la que está de espaldas, y el grupo de la lectura de la carta. Del Sr. Fierros es también El Menidjo (núm. 121), tipo de la provincia de Salamanca, cuadro pintado de una manera más franca y con más vigor que el de la fuente; la niña no está tan ajustada al natural como el menidjo, pero es simpática.

Un cuadro de costumbres valencianas de principios de este siglo. La salida de las tropas (núm. 114), ha expuesto D. Bernardo Fernandez, en el cual se ven cosas pintadas con facilidad; a la parte derecha hay un viejo a caballo tocando una especie de clarinete, que llama la atención; el tono general es pálido, notándose lo mismo en otros dos cuadros suyos de género. Un juicio ante la Autoridad de un pueblo, y La visita a casa de la nodriza (números 112 y 113), que tienen mucha gracia y expresión en las figuras.

De D. Luis Alvarez son tres cuadros. Los jugadores. Un filósofo y Una escena del Gil Blas. (números 338, 339 y 360), que son de igual fuerza que los que conocemos del mismo autor; se sienten algo de dureza, lo mismo que los de D. Eduardo Zamacois (números 443 a 448), entre los cuales nos gusta especialmente el brindis: A la patria! Ambos artistas son discípulos de M. Meissonier, cuya escuela siguen.

En el artículo anterior hablamos del lienzo titulado La libertad de Antonio Perez, de D. Manuel Ferrán; de él son iguales cuatro cuadros de género (números 168, 169, 170 y 171) de color y hechos con gracia, aunque los falta algo de relieve. El llanto de la huérfana (número 146), de D. Manuel García (Hispalet), demuestra que ha adelantado el autor; tiene tono reposado, y es bonita la figura del niño arriado a la mesa.

La lavandera de la Serva (núm. 2), de Joaquín Agrasot, nos gusta en su conjunto, aunque es de estilo extraño; el terreno tiene verdad y está bien pintado, sucediendo lo propio en otro cuadro suyo, Una escuela de aldeas en los Estados Pontificios (núm. 17); la pintura del país es superior en ambos a las figuras.

Un efecto de luz artificial. Leonardo da Vinci y su discípulo (núm. 318), ha expuesto D. Ramon Rodriguez, ejecutado con bastante acierto; los cuadros de D. Mariano de la Roca (núm. 3-8 a 333) están hechos con sumo estudio; entre ellos es muy curioso El Parador de navajas (núm. 333) por la colección de trajes que ofrece.

D. Manuel Rodríguez de Guzman, en su cuadro de Las habaneras (núm. 335), demuestra que no carece de gracia y facilidad, si bien no está al parecer muy copiado del natural. En Una paseo de Aranjuez, de la época de Felipe IV, de Antonio Leon y Escosura, hallamos buen colorido; en algunos figuras se nota desduido, advirtiéndose lo mismo en el cuadro de Piquis, en el cual tienen buenos tonos la mujer desnuda y parte del fondo.

De D. Luis Brocheton son dos marinas (números 49 y 50), recuerdos de Santander, en los cuales se ve mucha verdad y sencillez: de él son asimismo tres retratos (uno del autor) dignos de mención, siendo de sentir que el señor Brocheton haya fallecido en temprana edad, pues reinaría grandes disposiciones para la pintura.

También han presentado cuadros de género bastante apreciados D. José Ortiz (números 81 y 82), Benito Morcadi (núm. 243), D. Alejandro Ferrant y Fischelmanns (bocetos, números 115 a 118); D. Francisco Bushell (número 522) y 523); D. Juan García Martínez (números 148, 449, y 450); D. Cipriano Ochoa (números 276 y 277); D. José Martí y Monsó (núm. 230); D. Marcelino Ucocha y Lopez (número 416); D. José Luyana (números 210, 201 y 202); y D. Federico Latorre y Rodrigo (números 204 y 205).

En paisaje hemos admirado los cuadros de D. Martín Rico, que copian puntos de vista de Francia y Suiza (números 320 a 325), de naturaleza bastante parecida, a excepción de Lacassada de hielos eternos en Suiza, (núm. 320); están pintados con más sencillez y soltura que los que expuso en las anteriores Exposiciones, lo cual indica que el autor ha adelantado.

D. Antonio Muñoz y Degraín demuestra talento en sus paisajes (números 265, 266 y 267), especialmente en el de la Sierra de Las agayas pintado de una manera enérgica, si bien no ofrece toda la verdad apetecible. De colorido muy acertado son los de D. José Jimenez Fernandez (números 63 a 166), y en su ejecución encontramos precisión y gracia: nos complaciera ver que el autor hacia alguno de mayores dimensiones.

D. Serafín Avendaño ha expuesto un país (núm. 576), que tiene buen colorido; siendo mejor la parte izquierda del cuadro que la derecha, en nuestra opinión.

Hay también bonitos paisajes de D. Mariano Belmonte y Vacas (números 24 a 25); D. Manuel Criado (números 79 y 80); D. Angel Beraud (números 33, 34 y 35); y Don Pedro Sanchez Blanco (núm. 365).

Pocos interiores dignos de elogio ofrece el actual concurso artístico, figurando en primera línea el Salon de las Cortes del reino en Valencia y la Antigua sala capitular de la Catedral del mismo punto (números 478 y 479), del conocido pintor D. Pablo Gonzalo, quien ha hecho en ellos un estudio de las cosas que están a la altura de su meditación; la luz es suave y reposada, y los detalles precisos sin ser duros; su cuadro de la Puerta de Serranos en Valencia (núm. 184) es inferior a los anteriores.

El interior de la Catedral de Toledo (núm. 182), presentado por D. Francisco Hernandez Tomé, está hecho con mucha conciencia y bien dibujado, aunque adviérmole que el color es más claro de lo que resulta del original. Los tres cuadros del mismo género (números 280, 281 y 282), de D. Francisco Parcerisa, son muy buenos por el estudio que en ellos se ve en la ejecución de su meditación; Merecen también especial mención sus cuadros de interiores D. Cecilio Pizarro y Tony de Berge (números 300 y 398).

Entre los retratos llamamos preferentemente la atención de los concurrentes a la Exposición uno de cuerpo entero hecho por D. Antonio Gisbert (núm. 171); los de D. Luis Brocheton (números 45, 46 y 47); de D. José Casado (número 174); los de la Infanta Doña Antonia de Portugal y de una niña (números 122 y 123) de D. Dionisio Fierros; los de D. Ignacio Suarez Llanos (números 300 a 304); D. Matias Morera (números 260, 261 y 262); de D. Carlos María Esquivel (núm. 67); de D. Leon Bonat (núm. 37), y de D. Pablo Pardo Gonzalez (números 283, 284 y 285).

En el género de fantasía, además del cuadro de Don Dioscoro Puebla Tolin, titulado La vuelta de las hadas al lago, del cual hablabamos en el primer artículo, hemos visto con gusto dos cuadros sumamente originales de D. Eduardo Jimeno, El sábado y la noche de ánimas (números 169 y 170); a la misma clase pertenece La leyenda de un tren a la última estación (núm. 318), y de D. Bartolomé Ribes.

Entre los cuadros de caza y aves sobralenan los de D. Federico Jimenez Fernandez (números 16, 161 y 162), muy estudiados del natural y de muy buen colorido. La escultura ostenta algunas obras, de cuyo mérito nos suficiente garantía los nombres de sus autores: D. Venancio y D. Agapito Valtmitjana han expuesto 12 objetos (números 480 a 491), de los cuales merecen cita especial la Estatua de la Comedia, del primero (núm. 487), y Adán en el momento de ser a Eva, de Segovia (número 488); Juan Bellver un buen grupo que representa a Aguilas y Pentélex (núm. 454); D. Juan Figueras, El grito de la Independencia en 1808 (núm. 461); D. Eugenio Duque, El vencedor de Lepanto dando gracias al Cielo por su triunfo (núm. 458); y D. Francisco Terrás la estatua de La industria (núm. 476).

En arquitectura hay excelentes trabajos, proyectos y planos que revelan ingenio y talento en los artistas que los han trazado; entre ellos mencionaremos el Proyecto de Palacio con destino a Bibliotecas y Muscos accionales (número 501), ejecutado por D. Real orden por D. Francisco Enriquez Ferrer; el Proyecto de Palacio para Exposición de Bellas Artes, Agricultura e Industria (núm. 499), de D. Luis Cabello y Aso, y el Proyecto de una iglesia (núm. 512), de D. Agustín Ortiz y Villajos.

De grabado hay preciosos ejemplares en la Exposición, como sucede con el del Origen del apellido de los Ríones (núm. 537), grabado en acero por D. Domingo Martínez Aparici; los Detalles del Canal de Isabel II (números 521 y 522), de D. Camilo Alabarg; las pruebas de grabado en el metal de D. José Segovia (número 523), de D. Segovia; de la misma clase (números 511 y 512), de D. Bernardo Rico. De dibujo y litografía hay trabajos sumamente apreciables, y que demuestran una paciencia y una delicadeza extremadas; llamamos la atención en el número de dibujos a pluma el Libro de 116 hojas (núm. 535), por Don Manuel Laredo y Ordoñez; el dibujo tomado de una litografía de Rosa Bonheur (núm. 516), de D. Carlos Castro; el retrato de D. Leandro Fernández de Moratín (número 604), hecho por D. Rafael Fernández de Moratín, y algunos cuadros de otros señores.

Como objetos curiosos y de notable mérito figuran también en el actual Expositivo un puñal con incrustaciones de oro y plata, y una daga (números 419 y 450), de D. Mariano Alvarez; una espada árabe (núm. 451), de D. Crispulo Avelilla; una araña de madera, imitación del siglo XVI (núm. 453), de D. Bernardo Barrios y D. Juan Dominguez; una consola y marco de espejo, estilo del renacimiento (núm. 464), de D. Francisco y D. Bernardo Forzano,